



RESUMEN DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN AYUDAS AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA VASCA.

¿A quién va dirigida la ayuda?

Esta línea de ayudas, se orienta a paliar la situación de pérdida económica directa de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, microempresas y pequeñas empresas del sector de la hostelería de Euskadi, que en un contexto de dificultad sobrevenido por la pandemia del COVID 19, han visto cómo sus actividades han sido suspendidas como consecuencia de la publicación del Decreto 38/2020 del Lehendakari en el que se determina el cierre total para el servicio a las personas de los establecimientos y servicios de hostelería y restauración, con excepción de los comedores de hoteles y otros alojamientos para servicio de sus clientes alojados.

Pueden acceder a las ayudas, las entidades señaladas en el presente artículo cuya actividad se encuadre en la tipología siguiente:

- a) Establecimientos de restauración: restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos de similar naturaleza que desarrollan su actividad en establecimientos fijos, abiertos al público en general, que se dedican de forma habitual y profesional a ofrecer comidas y bebidas para consumir en el mismo local.
- b) Concretamente, son objeto de esta regulación las actividades encuadradas en la sección "I", de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas "Servicios de Comidas y Bebidas":

DIVISIÓN CNAE 56: Servicios de comidas y bebidas

GRUPO CNAE 561: Restaurantes y puestos de comidas

- CLASE CNAE 5610: Restaurantes y puestos de comidas, con excepción de aquellas en las que el reparto de comida a domicilio o el servicio para llevar suponga el objeto principal de su actividad.

GRUPO CNAE 563: Establecimientos de bebidas

- CLASE CNAE 5630: Establecimientos de bebidas y, además, salas de baile o discotecas.

Quedan excluidas expresamente de esta regulación, las siguientes actividades

GRUPO CNAE 562: Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas



- o CLASE CNAE 5621: Provisión de comidas preparadas para eventos

CLASE CNAE 5629: Otros servicios de comidas, excepto aquellas actividades desarrolladas en centros o espacios que se hayan visto, a su vez, afectados por la suspensión de actividad.

Recursos económicos destinados a las ayudas.

Los recursos económicos destinados a estas ayudas ascienden a un total de 30.450.000 euros.

Requisitos que deben cumplir las personas y entidades beneficiarias a fecha de 25 de octubre de 2020:

- a) Estar domiciliada, social y fiscalmente, la actividad empresarial en la CAPV y radicar en la misma el centro de trabajo.
- b) Dedicarse a la actividad de hostelería que ha quedado afectada por el Decreto 38/2020 del Lehendakari de 6 de noviembre.
- c) En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes de la declaración del estado de alarma del 25 de octubre de 2020.

Y mantener lo reflejado en los apartados a) y b) en los cuatro meses posteriores a la finalización del periodo de cierre de la actividad. Además, permanecer de alta en el IAE, al menos durante dicho periodo.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- d) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

¿De qué importe son las ayudas?

Son subvenciones a fondo perdido y se distribuirán del modo siguiente:



- Establecimientos con 1-3 personas trabajadoras: 3.000 euros
- Establecimientos de 4-10 personas trabajadoras: de 3.500 euros
- Establecimientos de más de 10 personas trabajadoras: 4.000 euros

En todos los casos, el cómputo total de personas trabajadoras incluirá tanto a las personas autónomas como a las asalariadas.

¿cómo se pueden solicitar las ayudas?

El plazo de solicitud comienza el día 19 de noviembre y terminará el día 10 de diciembre.

Se puede presentar una solicitud por cada centro de trabajo o establecimiento cumplimentando la solicitud y demás formularios, además de adjuntar una declaración responsable de los siguientes extremos:

- a) **Datos relativos al solicitante**, especificando su condición de trabajador autónomo, microempresa, pequeña empresa o agrupación sin personalidad jurídica en cuyo caso deberá desglosar cada uno de los miembros y sus datos personales. Entre los datos deberá concretar de forma específica la ubicación y denominación del establecimiento para el que insta la solicitud de ayuda, así como el epígrafe del Impuesto de actividades económicas en el que se encuentra dado de alta el establecimiento al que se refiere la solicitud.
- b) Que **cumple con los requisitos** para ser entidad beneficiaria.
- c) Que no concurren en la persona o entidad ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria.
- d) Que, en el caso de ser empresa, reúne las condiciones necesarias para ser calificada como micro o pequeña empresa.
- e) Datos relativos a la plantilla total existente a 25 de octubre de 2020 incluyendo tanto a las personas autónomas como a las asalariadas, desglosando esta información en número de hombres y mujeres. Y con indicación del número de la seguridad social de cada persona trabajadora del establecimiento o centro de trabajo para el que se solicita la ayuda.
- f) Que el centro de trabajo o establecimiento para el que se solicita la ayuda está radicado en CAPV y se encontraba en funcionamiento antes de la declaración del estado de alarma del 25 de octubre de 2020.
- g) Que **no ha sido sancionada ni penal ni administrativamente** por sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.



- h) Que no se halla incursa en procedimiento de reintegro o sancionador alguno iniciado en el marco de ayudas o subvenciones.
- i) Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas.
- j) Que su actividad principal no es el reparto a domicilio de comidas y bebidas ni su recogida en el establecimiento (Delivery y Take Away)

Además, para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá constar en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda.

El acceso a la solicitud, y su cumplimentación se podrá realizar a través de la sede electrónica http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/ayuda_subvencion/2020/11092

La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione y la presentación de la solicitud, supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases.

Cuando la solicitante sea una persona física, igualmente, podrá presentar la solicitud de forma presencial en las oficinas territoriales del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, o las oficinas de atención al público del Gobierno Vasco –Zuzenean-, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, deberán solicitar cita previa en los términos que están rigiendo durante el periodo de pandemia para realizar trámites presenciales ante esas dependencias.

Forma de pago de la subvención

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará en **un único pago tras la concesión y aceptación de la misma**. Se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de diez días tras la notificación el interesado no la rechaza expresamente.

Resolución y pago de la subvención.

Las solicitudes se resolverán de forma sucesiva atendiendo al momento de formalización íntegra de la solicitud en un plazo máximo de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud en su integridad.

Las resoluciones se comunicarán de forma individualizada en el plazo máximo de tres meses desde que haya sido formalizada la solicitud en su integridad.

Se podrá remitir a las personas interesadas avisos de la publicación de la notificación realizada, mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico



indicados en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Reanudar su actividad empresarial una vez acordado el levantamiento de las medidas de limitación de la actividad hostelera decretada en el marco del estado de alarma y permanecer de alta en la actividad, manteniéndose dentro de alguno de los colectivos beneficiarios señalados en el artículo 3.3 durante **un periodo mínimo de cuatro meses** desde dicha reanudación.
- b) Dedicarse a la actividad durante, al menos, cuatro meses seguidos a contar desde la finalización de la suspensión de la actividad en el establecimiento.
- c) **Mantener el cumplimiento de los requisitos y condiciones**, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- d) **Aceptar la subvención concedida**. En este sentido, si en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención al beneficiario, éste no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.
- e) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.
- f) **Cumplir** con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, **para la igualdad de mujeres y hombres** y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y asumir las obligaciones impuestas por la citada Ley 4/2005 a las entidades que contratan, convenían o reciben ayudas de la Administración.

¿Son compatibles con otras ayudas?

Las ayudas obtenidas **serán compatibles** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones públicas, y/o por entidades privadas.

Inspección y comprobación

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada.



Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos de carácter personal de las y los solicitantes serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Ayudas y subvenciones en materia de turismo». El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.